PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1319 | BUENOS AIRES, JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares a los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893)*.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la Congregación de la Pía Unión de las Hijas de María de Santa Fe.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército: Orden general—Dirección general de rentas—Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la Congregación de la Pía Unión de las Hijas de María de Santa Fe.

Expediente número 1986, letra C, 1893.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1897.

No siendo posible acceder á lo solicitado en la precedente nota de la Congregación de la Pía Unión de las Hijas de María de Santa Fe, por ser contrario á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contabilidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar; dése al BOLETÍN OFICIAL y archívese.

W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 304

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1897.

Sentencias de los consejos de guerra

Con fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se ha mandado cumplir la condena á un año de prisión impuesta al soldado Nolasco Campos, del primer batallón regimiento 10 de infantería de línea, por el delito de hurto, y se manda poner en libertad por hallarse compurgada la pena con la prisión sufrida.

En 17 del actual se resolvió igualmente hacer cumplir la sentencia que absuelve al cabo Jenaro Yofré, del regimiento 12 de caballería de línea, en la causa que se le siguió por insubordinación á mano armada.

Con fecha 21 del mismo mes, se mandó ejecutar la sentencia que condenó por heridas á Pedro Flores, soldado del regimiento 2 de caballería de línea, á la pena de seis meses de prisión contados del 15 de Noviembre último.

En 24 del corriente se ha mandado poner el cúmplase al acuerdo y fallo del Consejo supremo de guerra y marina, que declara firme y valedera la sentencia del consejo de guerra que, por el delito de motín, condenó al cabo Justino Sánchez, del regimiento 3º de caballería de línea, á la pena de ser pasado por las armas, pena que en el mismo decreto se conmuta por la de presidio por tiempo indeterminado; al trompa Carmelo Rodríguez, y soldados Jacinto Castro, Miguel Burgía y Martín Rodríguez, cómplices de igual delito, y del mismo regimiento, á la pena de doce (12) años de presidio; y á los soldados Gustavo Gavella, Lorenzo Gil, Pantaleón Zárate, Emilio Rojas, Saturnino López y Ramón Menséguez, cómplices del delito, y del mismo cuerpo, á la pena de diez (10) años de presidio; las que deberán sufrir los reos en la Isla de los Estados, debiéndoseles computar en la proporción de la ley la prisión sufrida desde el 28 de Mayo de 1895.

Lo que se comunica á sus efectos.

ENRIQUE GODOY.

—

Diciembre 29 de 1897.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Manuel Vieyra, con el capitán don José Hormaechea.

Adolfo Sáez.

Dirección General de Rentas

Resolución recaída en el expediente número 9492, iniciado por los señores Agar Cross y Compañía, solicitando reconsideración de una resolución sobre anulación de un reparo.

Diciembre 28 de 1897.

Resultando de los nuevos informes producidos con motivo de la solicitud de reconsideración de los señores Agar Cross y Compañía, de la resolución dictada á fojas 5 del expediente agregado, que no se trata de correas propiamente dicho, para gravarlas con el derecho de 50 o|o *ad valorem*, por carecer de confección ó principio de ella; y habiendo, por otra parte, tenido esta Dirección á la vista una muestra del artículo, que le ha ofrecido el convencimiento de que se trata de unas planchas ó tiras enterizas fabricadas con tela al interior y goma ó gutapercha al exterior sin ningún principio de confección,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución dictada á fojas 5 ya recordada, y, por consiguiente, dejar sin efecto el reparo número 1168, formulado al manifiesto número 54.118 del corriente año, por la primera sección de revisación. Pase á ella para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente número 10 172, iniciado por la aduana de la capital, remitiendo diligenciada una nota de la Dirección, pidiendo la remisión de varios cargos que le han sido pasados á los señores Sinistri y Laffin.

Diciembre 28 de 1897.

Visto este expediente, atento los informes producidos, y

Resultando:

Que de la manifestación hecha en el permiso de despacho número 48 667 del corriente año, que corre agregado, se ha aceptado por el vista despachante valor declarado por una partida de tejidos de algodón para armar corbatas con un precio inferior al de 0 60 el kilo al 25 % que le corresponde por la partida número 418 de la tarifa de avalúos vigente; y

Que el reparo formulado al manifiesto número 51.488, que también corre agregado, ha sido en virtud de haberse incurrido en las multas del 2 y 5 % que establecen los artículos 279 y 952 de las ordenanzas y 35 de la ley de aduana vigentes, no obstante la constancia pues-

ta en el documento de haber sido dejadas sin efecto por la aduana de la capital, quien no está facultada para exonerar de multas establecidas por la ley,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes los reparos números 1252 y 1253, formulados á los manifiestos números 48.667 y 51.488 del corriente año, por la 1ª sección de revisación. Pase á ella para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos.—*Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente número 6788, iniciado por la aduana de la capital, elevando en apelación el expediente sumario número 69, del corriente año, caratulado Arroquí Agustín, contra Juan B. Rigal y Cía.

Diciembre 28 de 1897.

Visto este expediente en el acuerdo de la fecha, y atento los informes producidos, que han ilustrado suficientemente el juicio de esta Dirección respecto á la clasificación de los cueros en cuestión,

SE RESUELVE:

Declararlos de cabrillonas comprendidos en la partida número 3117 de la tarifa de avalúos vigente.
Pase á sus efectos á la aduana de la capital.—*Achaval.*

—

REGLAMENTO SOBRE MANEJO DE VALORES Y ESTAMPILLAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTO TERRITORIAL Y PATENTES.

Desde el 1° de Enero próximo, la expedición de patentes de cualquier clase y su complemento con estampillas, estará sujeta á las siguientes formalidades:
El oficial encargado del despacho será depositario y responsable de los valores que reciba. Estos valores los entregará para el público en presencia de la boleta paga en tesorería, dejando constancia en una planilla especial, diariamente, de la sección, partida del registro, clase y numeración de la patente, valor de la fórmula, valor de la estampilla, y su importe total.
Como descargo de los valores que expida, la Contaduría conformará las estampillas de que trata el artículo anterior, si la suma que arrojen resulta igual á la del balance de ingresos.
El último día hábil de cada mes la Contaduría practicará un recuento de los valores existentes en el despacho y balanceará su cuenta dando aviso del resultado inmediatamente.
Mensualmente la Contaduría practicará además un balance de todos los valores recibidos con intervención de la Dirección general, asentando esta operación en un libro especial, como está dispuesto desde el 30 de Septiembre último.
Todos los documentos que salgan del despacho serán suscritos por el empleado que los extienda, y autorizados con la firma del administrador.
Los balances serán firmados por los encargados de este servicio, intervenidos por el tesorero y contador, y visados por el administrador.
Diez días antes de vencer el plazo para el pago de patentes, se establecerán colecturías extraordinarias para el cobro y expedición de valores determinados.
Las patentes de navegación y las de cualquier clase que requieran complemento de estampillas, se cobrarán exclusivamente por la tesorería que desempeñe el titular.
En cada una de las colecturías extraordinarias habrá un empleado caracterizado, que recibirá con anticipación las patentes que se le asignen, y cuidará de su provisión con las formalidades y responsabilidad impuesta al encargado del despacho.

—

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1897.

Visto el presente proyecto de reglamento formulado por la Administración del impuesto territorial y patentes, para su uso interno, en el acuerdo de la fecha,

SE RESUELVE:

Aprobarlo, sin perjuicio de las responsabilidades del administrador en los actos ejecutados por sus empleados.
Insértese *in extenso* en el libro de actas, y fecho, pase á dicha oficina á sus efectos.—*Achával.*

— —

La Dirección pasó á todas las empresas de ferrocarriles de la República la siguiente circular:

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1897.

Al señor gerente del ferrocarril de.....

La nomenclatura de artículos y materiales á que se refiere el artículo 3° del superior decreto de fecha 29 de Septiembre último, reglamentando el despacho aduanero para los ferrocarriles, ha ofrecido, en su confección, serias dificultades, que no es posible subsanar en el momento presente.
En consecuencia, me dirijo al señor gerente, haciéndole saber que puede esa empresa prescindir de dicha nomenclatura en la apertura de sus libros y en la manifestación de los artículos y materiales susodichos en los documentos aduaneros respectivos, debiendo proceder en la relación de aquéllos de acuerdo con la ley de aduana y tarifa de avalúos en vigencia.
Al mismo tiempo, pido al señor gerente, ordene que sean remitidos los libros de esa empresa á esta Dirección general de rentas, antes del 1° de Enero próximo, para ser rubricados por la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo 3° expresado del superior decreto, por cuanto hasta la fecha no lo ha efectuado.
Saludo á Vd. atentamente.—*Nicolás Achaval.*—*L. S. Boado,* secretario.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 275.00 %

Recaudado en curso legal, $ 233332.24—Su equivalente en oro, 85001 57—Recaudado en oro sellado, 43751 20—Total á oro, 128752 77—Recaudado en curso legal, 776.29.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3102846 93.—Su equivalente en oro, 1121927 46—Recaudado en oro sellado, 907198 13—Total á oro, 2029125.59.—Recaudado en curso legal, 38588,29.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 4627232 47—Su equivalente en oro, 1649945 81—Recaudado en oro sellado, 555027.59—Total á oro, 2204973 40.—Recaudado en curso legal, 23772,33

Diferencia á favor del mes de Diciembre de 1897

Recaudado en curso legal, $ 14815.96.

Diferencia a favor del mes de Diciembre de 1896

Total á oro, $ 175847.81.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 49419413.45—Su equivalente en oro, 16951508 35.—Recaudado en oro sellado, 9661341.02.—Total á oro, 26612849.37.— Recaudado en curso legal, 266406,64

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 56330792.75—Su equivalente en oro, 19055945.57—Recaudado en oro sellado, 8965407.51—Total á oro, 28021353,08—Recaudado en curso legal, 268559.75

Diferencia á favor del año 1896

Recaudado en curso legal, $ 2153 11.
Total á oro, $ 1408503 71.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 275.50 %

Recaudado en curso legal, 116927.11—En oro sellado, 42126 51.

Rómulo Fernández Vela.

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Halle, vapor alemán, de Bremen y escalas, á Marquart con: á J. J. Drysdale, 1270 bultos alambre; A. Delage, 22 cajones algodón; orden, 38 id id; Rotbres, 316 cajones agua mineral; orden, 33 bigornias; Compañía sudamericana, de Billetes, 30 cajones papel; Calvet, 96 cajones agua mineral; Compañía de fósforos, 200 bolsas cola; C. Solari, 20 bultos cuero; orden, 61 cajones vidrios; A. Linch, 300 bolsas arroz; Dellazopa, 1500 rollos alambre; Daw Nocht, 18 cajones ferre-

tería; orden, 30 barriles soda; Aubine, 26 cajones pinturería; G. Pietranera, 400 bolsas arroz; H. Trager, 2000 bultos alambre hierro, 1375 id id galvanizado; Helmirch, 350 cajones achicoria; H. Trager, 1124 bultos alambre y ferretería; orden 327 bultos alambre; Blonch, 40 cajones loza; J. Conen, 49 cajones droguería; J. Plate, 145 cajones ferretería; P. Castro Valdéz, 100 cajones pescado; J. Bori, 30 id id; J. J Drysdale, 3810 bultos alambre; Kropp, 20 fardos arpillera; Kruger, 100 cajones ginebra, 41 id vidriería, 291 id mercaderías varias; A. Linch, 500 bolsas arroz; orden, 300 id, 250 id id, M. Vincent, 108 fardos tabaco; M. Pérez, 350 bolsas arroz; orden 128 fardos tabaco; Dellazoppa, 3967 bultos varillas; H. Trager, 1000 rollos alambre; Pfeiffer, 90 barriles zinc; G. Pietranera, 1000 bolsas arroz; H. Trager, 5800 rollos alambre; A. Descours, 2054 bultos hierro; S. V. Rolleri, 300 cajones bacalao; Santillano, 100 id sidra; J. J. Drysdale, 5080 rollos alambre; W. Paats, 600 bolsas arroz; Compañía de fósforos 93 cajones materiales; á varios, 291 id mercaderías generales.

Colombia, vapor francés, de Havre y escalas, á H. Dillón, con: á Freisz, 2399 cajones azúcar, 500 bolsas id; B. y Calcagno, 350 cajones papas; Wipperling, 354 id champagne; Mendy, 25 id papel; Mautalen, 50 id champagne; Canale, 12 id mercaderías; H. Brisson, 20 id id; Dellazoppa, 35 id quincallería; H. Trager, 50 id chocolate; Figari y Cía. 106 id serpentinas; Beautemps, 24 id vino; Ortelli, 24 fardos papel; D. Gibson, 87 cajones agua mineral; Cranwell, 35 id id; A. Franzoni, 100 id mercaderías; Dupont, 123 id agua mineral; E. Caillon, 50 cascos tinta; M. y Soulinac, 13 cajones droguería; G. Feure, 21 id mercaderías; D. Parodi, 39 id agua mineral; J. Fitte, 23 cascos aceite; P. Fernández, 43 cajones mercería y juguetería; E. Kley, 22 id cristalería; G. y Mignone, 25 id serpentinas; F. Carrico, 15 pipas vino, 5 1[2 id; N. y Soulinac, 35 cajones droguería; á varios, 91 id mercaderías generales. De Pasajes: Vivanco, 50 barriles vino; Schiffner, 300 cajones sardinas; García Hnos., 50 barriles vino; A. Serantes, 61 bordalesas id; D. Apesteguía, 119 barriles id; Landaburu 230 cajones sardinas; Jáuregui, 247 barriles vino; Paterson, 12 cascos id; R. Soto, 50 cajones agua mineral; Roig, 225 id sardinas; Nilecia, 50 barriles vino; Laclaustre 130 bordalesas id, 100 barriles id, 252 cajones conservas; Polledo, 3000 id sidra, 154 id vino, 60 id fruta; Fernández, 100 id castañas; Roig, 100 id id; orden, 19 id mercaderías varias. De Burdeos: W. Paats, 5500 cajones bitter; orden, 525 id botellas, 10 cascos alcohol, 100 id desarmados; A. Carrey, 30 bordalesas vino; Peralta, 103 cajones mercaderías varias; R. Fernández, 50 cajones sardinas; Calvet, 150 id champagne, 200 id licores, 100 id agua mineral; Dillon, 30 bordalesas vino; W. Paats, 100 id id, 120 cajones id; F. Carrico, 280 fardos cajones desarmados; Hernando, 200 cajones mostaza; Lalanne, 250 id velas; á varios, 241 id mercaderías generales.

Antonio López, vapor español, de Barcelona y escalas, A. López, con: á Wallsh, 49 bultos mercancías; A. López, 30 pipas vino, 30 1[2 id, 60 1[4 id; G. Pagés, 36 pipas id, 230 1[2 id, 374 1[4 id, 91 bultos id; J. Peuser, 19 cajones papel; A. López, 500 1[4 pipas vino, 580 1[4 id; Santamarina, 31 cajones licores, 30 cajones vino; A. López, 19 pipas id, 75 1[2 id, 4 1[4 id; Roig, 14 pipas id, 30 1[4 id, 64 1[4 id; R. Bose, 50 bultos vino. De Málaga. G. Moss, 80 bolsas garbanzos; orden, 22 cajones vino; á varios 10 cajones mercaderías varias. De Cádiz. H. Trager, 1201 cajones cognac, 50 cajones anisado; P Cano 35 1[4 vino; F. Carrico, 110 cajones licores; I. Méndez 40 cajones vin; R. Arredondo, 300 cajones licores; S. Conde, 10 1[8 vino; Solari é Hijos, 30 cajones vino, 10 1[4 vino, 17 1[4 vinagre; D. Montero, 60 cajones vino, 20 bultos aceitunas; Ministro de España, 12 cajones vestidos; A. Novas, 52 cajones vino; orden 20 barriles vino, R. Pater, 47 cajones cognac, 34 cajones vino; á varios 96 cajones mercaderías generales.

ENTRADA DE LOS RIOS

Pueyrredón, vapor nacional, procedente de Mar del Plata, consignado á J. Bonemort y Cía., con: á la orden, 1543 lienzos lana, 2 bolsas id, 1 lienzo cerda, 3 bolsas id, 28 atados cueros lanares, 9 atados cueros varios, 41 cueros vacunos, 4 bultos artículos varios, 9 cajones botellas vacías, 2 bolsas papas.

Venus, vapor oriental, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con: á P. Galcerán, 300 colleras pescado; á varios, 174 bultos frutas.

París, vapor oriental, procedente de Montevideo, consignado á Mensajerías Fluviales, con: carga en tránsito para Salto y escalas.

Diana Argentina, vapor nacional, procedente de Uruguay, consignado á Ros y Tobal, con: á la orden, 1238 bolsas trigo, 1 baúl calzado.

Wilhelm, vapor nacional, procedente de Santa Fe, consignado á Carboné, Ibañez y Sarsotti, con: á la orden, 26 vigas arcocebil, 46 trozos rollizos quebracho, 225 vigas quebracho.

Comercio, vapor nacional, procedente de Montevideo, consignado á D. Giuliani, con carga en tránsito para Salto y escalas.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comision de las obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de 3ª ampliación de las domiciliarias en el Hospicio de las Mercedes.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días habiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Enero de 1898 á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

v.-8-E.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de una casa destinada á la colocación de las nuevas bombas impelentes número 4 á instalarse en el establecimiento Recoleta. Por planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La comisión se reserva el derecho de exigir del contratista que active con preferencia la ejecución de aquellas partes del edificio cuya rápida terminación fuese necesariapara no retardar la instalación de la maquinaria que debe venir del extranjero y por no admitir demora su colocación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 19 de Enero de 1898, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1897. —*José A. Garcia,* pro-secretario.

v-19-E.

Policía de la capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la manutención de los detenidos de este departamento y depósito de contraventores, en el año proximo. La ración diaria para cada individuo será de mil ciento cincuenía gramos de carne gorda, trescientos cincuentas id de harina, doscientos cincuenta id de papas, sesenta id de arroz, treinta id de porotos, quince id de fideos la verdura necesaria y un pan de cien gramos; debiendo hacerse este racionamiento en la siguiente forma: Para el almuerzo, durante todos los días de la semana: sopa de caldo con arroz, papas, verdura y puchero. Para la comida:—Lunes: sopa de caldo con fariña y guiso con grasa, carne, porotos, arroz y papas.—Martes: sopa de menestra con arroz, papas, fideos, porotos y verdura y puchero.— Miércoles: sopa de sémola, caldo, guiso de carne con grasa, papas, arroz, y porotos - Jueves: sopa de caldo con fariña y guiso de carne, con grasa, papas, arroz, y porotos.—Viernes: sopa de menestra con arroz, fideos, papas, porotos y verdura y puchero.—Sábado: sopa de sémola, caldo y guiso de carne, con grasa, arroz, papas, porotos y verduras.—Domingo: sopa de caldo con fariña y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura. Todos los artículos mencionados deberan ser de primera calidad. El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado. El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas. No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad; las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación un fondo de garantía que no baje de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5 000), pudiendo hacerse este mismo depósito en títulos nacionales. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán cerradas el día 26 de Enero de 1898, á la secretaría de policía, y se abrirán á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del escribano de gobierno, —*El Jefe de policía.*

v-26-E.

LICITACIÓN

Por el presente, se llama á licitación para el racionamiento de 550 individuos de tropa más ó menos del cuerpo de bomberos de la Capital durante el año próximo de mil ochocientos noventa y ocho. Las propuestas se harán por cada ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida para la tropa: un jarro de café con azúcar y un pan de cien gramos para el almuerzo, y comida, un puchero con arroz, fideos y verdura, abundante, 450 gramos de carne cocida con su caldo correspondiente y un pan de 150 gramos. Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso, más una ensalada y sopa, ó en su defecto sopa y guiso los días que se designen. Será por cuenta del licitador todo servicio de cocina ó mesa de tropa en la forma que actualmente se halla establecida y entregará la comida caliente y en buenas condiciones á la hora que se designe, tanto en el cuartel como en los diversos destacamentos que existen y en los que en adelante se establezcan. Todos los artículos de consumo serán de primera calidad.

Por falta de cumplimiento á alguna cláusula del contrato, se proveerá el racionamiento directamente por cuenta del proveedor, que tendrá que abonar lo más que importe. El licitador á quien se adjudique esta proveeduría, contraerá la obligación de racionar á los agentes cuando sea necesario en las mismas condiciones y á igual precio que se acepten para tropa de bomberos.

Las propuestas se recibirán cerradas, en papel sellado correspondiente, el día 28 de Enero próximo, á las 3.30 p. m, en la secretaría general, y serán abiertas en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten extrictamente á las condiciones estipuladas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 o|o del importe total de la propuesta en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1897.—*El Jefe de policía.*

v-28-E.

Exposición Nacional de 1898

A LOS INDUSTRIALES DE LA REPÚBLICA

El honorable Congreso de la Nación ha dispuesto, por ley número 3387, de Septiembre 4 de 1896, la celebración, en esta Capital, de una exposición de los productos de la industria nacional.

La Comisión Directiva, encargada de dirigir los trabajos, invita á los señores industriales en nombre del excelentísimo Gobierno Nacional, á concurrir exhibiendo los productos que elaboran.

Desde el año 1882, que tuvo lugar la exposición continental, no se ha presentado la oportunidad de exponer el grado de progreso y adelanto de nuestra riqueza nacional, y los señores industriales han de acoger complacidos este llamado, inscribiéndose como expositores, para optar á los premios que han de discernir los jurados á la excelencia de los productos similares en esta pública y leal competencia y á los merecimientos que les dispense la opinión del país.

Esta exposición es preliminar de la de París en 1900 y su inauguración ha sido fijada por el Poder Ejecutivo para el 9 de Julio de 1898 y su clausura para el 9 de Octubre del mismo año.

Reglamento, programas y demás datos, pueden obtenerse dirigiéndose á la secretaría de la Comisión, Avenida de Mayo número 715.

Buenos Aires, Junio de 1897.—Ministro del Interior, doctor N. Quirno Costa, presidente; Vicente L. Casares, vice presidente 1°, Juan Videla, vice presidente 2°; vocales: Melitón Panelo, Ernesto Tornsquist Otto Bemberg doctor Ramón A. de Toledo, Francisco Seguí, Angel Estrada doctor Isaac M. Chavarría, Francisco Merlo, Alejandro Astoul, doctor Miguel M. Nougués, C Dellachá, Eduardo Rocha, Ventura Martínez Campos, César González Segura. Eduardo Zimmermann, Evaristo Gismondi, Adrián Prat, Carlos Lix, Klett, Joselín Huergo, Luis Baibiene, Mauricio Mayer, Agustín Silveyra, Julio Gaggino, Tomás Santa Coloma, Jacobo Peuser, doctor Valentín Curutchet, doctor Ramón Santamarina. - *Jorge N. Williams*, secretario.

Comisión Consultiva de Ccorreos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión al Correo y Telégrafo de artículos pertenecientes á los ramos de: librería, ferretería, materiales de telégrafo, carpintería, droguería, imprenta, balancería, talabartería, cartonéria, artículos de goma, pinturería, grabador, relojería, cartografía y papelería.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el 19 de Enero de 1898 á las tres de la tarde en el local de esta Junta, Reconquista 181.

Por el pliego de condiciones, detalle, muestras y demás datos ocurrir á la Oficina «Muestrarios».

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretaio.

v-19-E.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 3 de Noviembre de 1887.—Vencimiento de Febrero 28 de 1898

Se hace saber á los interesados que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie B, números 126, 403, 462, 562, 568, 808, 834, 835, 1281.

Serie C, números 13 52. 153 428.

Serie D, número 147, 205, 348.

El pago se efectuará conjuntamente con el servicio de renta desde el 1° al 10 de Marzo del año entrante.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1897.—*El Secretario.*

31

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 30 de Octubre de 1882—(Bonos municipales)

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 30 de Octubre de 1882 que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A, números 889. 926, 1078, 1105, 1266, 1312, 1548, 1669, 1990.

Serie B. números 42, 260, 698 738, 828, 1134, 1299, 1795, 1906, 1981, 2058 2071, 2148, 2578, 2595.

Serie C. números 56. 60, 178, 246, 375, 378, 381, 454, 810, 947, 1035, 1844, 2121, 2518, 2867, 3173, 3259, 3315.

Serie D. números 447, 599, 1151, 1265, 1325, 1335, 1821, 1841.

ATRASADOS

Serie A, números 35, 36, 81, 110, 427, 428, 450, 509, 517, 532.

Serie B. números 20, 114, 166. 172, 201, 210, 241, 1601, 1606, 1669, 1947, 1997, 2015, 2036, 2039, 2112, 2140, 2143, 2222, 2359, 2437, 2480, 2608.

Serie C, números 217. 220 231, 358, 509, 541, 708, 711, 717. 727, 785 855, 864, 903, 905, 943, 1004. 1015 1058, 1063 1088. 1290, 1332, 1378 1494, 1545, 1633, 1645 1724, 1737, 1829, 1866, 2000, 2012, 2021, 2044. 2083, 2153, 2157, 2164, 2216, 2220 2501, 2520, 2561, 2574, 2791, 2811, 2818, 3 21, 3076, 3108, 3110, 3248, 3280, 3314, 3341, 3373, 3395, 3459, 3465.

Serie D, números 12, 44, 50 136, 210, 239, 241, 295, 335, 349, 450, 500 577, 587, 691, 736, 737, 792, 793, 8 3 887, 909, 985, 1004, 1005, 1008 1062 1190. 1191 1196, 1207 1216, 1314, 1820 1395, 1434, 1444, 1499, 1511, 1517, 1540, 1543, 1615, 1636, 1718, 1737, 1783, 1818, 1828 1830, 1843.

El pago de estos títulos, así como la renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1° al 10 del entrante, de 11 á 3.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1897.—*El Secretario.*

v-10-E.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

—

Consejo Nacional de Educación

—

A LOS PADRES DE FAMILIA

—

Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo á lo dispuesto en el artículo 44, inciso 8, de la ley de educación si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tomar matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas.

Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo Nacional de Educación publicar por dos meses, en dos diarios á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en éste y el presente artículo

La matrícula puede obtenerse en las secretarías de los consejos escolares que á continuación se indica:

Distritos

1° Reconquista 461.
2° Cangallo 1136.
3° Venezuela 753.
4° Comercio 339.
5° Callao 450.
6° Talcahuano 678.
7° Europa 1144.
8° Montes de Oca 455.
9° 5 Esquinas.
10 Charcas 1678.
11 Lorea 461.
12 Entre Ríos 1317.
13 Industria 471.
14 Cuyo 2573.
15 Primera Junta Flores) 7300.
16 Cuba (Belgrano) 2057.
17 Corrientes 4?16.
18 Calle 12 esquina 8 (Catalinas).
19 Primera Junta 661.
20 Avellaneda 3987.
21 Santa Fe 3136.
22 Rivadavia 2616.

El Secretario,
V-28 F.

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en 14 edificios escolares de la capital, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones formulado por el señor arquitecto inspector del Consejo, las cuales estarán á disposición de los interesados, en la secretaría del mismo todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 4 de Enero del año próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1897.—*El Secretario.*
v-4-E.

———

Dirección de ferrocarriles nacionales

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por segunda vez, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de leña, carbón Cardiff y artículos varios, con destino á la explotación de los ferrocarriles nacionales de Deán Funes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca, durante el año 1898.

Las propuestas se recibirán hasta el día, 26 de Enero de 1898, á las 2 p. m., fecha y hora en que se abrirán éstas en presencia de los interesados que concurran á la administración en Cruz del Eje.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, con arreglo á los cuales deben hacerse las propuestas y demás antecedentes de la misma, estarán á la vista de los interesados en la secretaría de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, San Martín 550 y en la administración de éstos en Cruz del Eje.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1897.—*El Secretario.*
v. 26 E.

———

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de leña de este ferrocarril, durante el año 1898

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado nacional de cinco pesos por la primera foja y de uno por las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la administración por el 3 % del monto de la propuesta; las que serán recibidas hasta el 30 de Diciembre próximo, en la administración de este ferrocarril.

Los pliegos de condiciones de esta licitación estarán á la vista de los interesados en esta administración y en todas las estaciones de la línea.

Las propuestas deberán dirigirse cerradas al administrador y con el rubro «Propuesta de leña», las que serán abiertas el día indicado á las 4 p. m.

Tucumán, Noviembre 30 de 1897.—*La Administración.*
v-30-D.

———

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACION

Se llama á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de leña y varios artículos con destino á la explotación del ferrocarril Andino durante el año 1898.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la secretaría de la administración en Río Cuarto, donde se recibirán las propuestas hasta el 12 de Enero de 1898 á las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Río Cuarto, 12 de Diciembre de 1897.—*La Administración.*
v-12-E.

———

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una buzeta que ha sido encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 35 centímetros, manga 1 metro 71 centímetros, puntal, 0 metros 78 centímetros y quilla 3 metros 34 centímetros.

Dicha embarcación está forrada de madera dura y en un completo estado de deterioro.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.—*Enrique Victorica (hijo)*, oficial mayor.
v-7-E.

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada por el encargado del resguardo de Martín García, y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 6 metros; manga, 1 metro 30 centímetros; puntal, 0 metros 50 centímetros; castillete, 1 metro; bancada, un metro; y curvas 8 metros.

Dicha canoa está pintada de verde y negro, sus curvas son de algarrobo, el forro de pino blanco siendo su estado general malo. Tenía á bordo los siguientes objetos: dos pantalones, dos camisas un chaleco, una faja, un machete y un cuchillo.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.—*Enrique Victorica (hijo)*, oficial mayor.
v-7-E.

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto de Campana, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 7 metros 57 centímetros, manga 1 metro 30 centímetros, puntal 0 metros 43 centímetros, color negro y en estado regular.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.—*Enrique Victorica (hijo)*, oficial mayor.

v-7-E.

Fiscalia de Marina

—

EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza por el término de tres día á los cabos de mar de la Armada Nacional, Agustín Mejeras y Esteban Silva, para que comparezcan ante el señor Comisario Instructor que suscribe, en el local de la fiscalía permanente, calle Paseo de Julio número 454, á las 2 p. m., á objeto de que presten declaración en la causa que se instruye á los señores tenientes de navío Rivero y de fragata Cabral.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1897.—*Leopoldo Funes*, capitán de fragata.

V-9-E.
